



# Resolución Gerencial

N° 335 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 NOV. 2023

**VISTOS:** el Memorando N° 384/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 02 de noviembre de 2023; Memorando N° 757/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 31 de octubre de 2023; Memorando N° 1517/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de octubre de 2023; Carta N.º 910/2023-GRP-PECHP-406004.ABAS de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N° 32-2023/GRP-PECHP-406004.ABST.PAT de fecha 06 de octubre de 2023; Contrato N.º 028/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de noviembre 2022, y el Informe Legal N° 566/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de noviembre del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato N.º 028/2022-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 10/2022-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto fue la contratación del servicio de "Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2022-2023", por el monto contractual que asciende a S/. 162,805.26 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos cinco con 26/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución del presente contrato se inicia a las 12:00 horas del 01/02/2023, en que finalice la Póliza Vigente hasta las 12:00 del 01/02/2024, 365 días calendario;

Que, mediante Informe N° 32-2023/GRP-PECHP-406004.ABAST.PAT de fecha 06 de octubre de 2023, el Especialista Administrativo – Control Patrimonial se dirige al Especialista de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indicando que ha ingresado maquinaria recientemente adquirida para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Chira Piura, por lo que solicita la contratación adicional en la Póliza de Multirriesgo, a partir de la fecha de notificado la resolución gerencial hasta el 01/02/2024 bajo las mismas condiciones de contratación correspondientes al contrato N° 028/2022-GRP-PECHP-406000, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 010/2022-GRP-PECHP-406000;

Que, con Carta N.º 910/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 27 de octubre de 2023, el Jefe del área de Abastecimientos y servicios auxiliares C.P.C. José Francisco Chero Gonzales se dirige a los señores RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS a fin de que alcancen la cotización confirmen si desean firmar con nuestra entidad, la adenda respectiva para la prestación adicional, la cual inicia desde la notificación de la resolución Gerencial que aprueba el adicional hasta el 01/02/2024;



# Resolución Gerencial

N° 335 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 NOV. 2023

Que, mediante **Carta-FFALCONIT 189-2023**, de fecha 25 de octubre de 2023, la contratista alcanza Cotización por prestación adicional, por lo que mediante memorando N° 1517/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de Administración solicita Certificación Presupuestal para la Prestación Adicional del servicio de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura periodo 2022-2023, por el monto de S/. 2,822.78 (Dos mil ochocientos veintidós con 78/100 soles) afectando la partida: 2.6.8.1.4.3;

Que, el Memorando N° 757/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante la cual otorga Certificación Presupuestal para la Prestación Adicional del servicio de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura periodo 2022-2023, por el monto de S/. 2,823.00, proyecto: 2000270 Gestión de Proyectos; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; A. Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento; partida: 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios;

Que, mediante Memorando N° 384/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 02 de noviembre de 2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura se dirige al Jefe de la Oficina de Administración indicando en sus antecedentes que con fecha 13/11/2022, el Proyecto Especial Chira Piura y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, suscribieron el contrato N° 28/2022-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio de Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura periodo 2022-2023, por el monto de S/. 162,805.26, el mismo que inicia a las 12:00 horas del 01/02/2023 y culmina el 01/02/2024, 365 días calendario;

Que, asimismo, indica que, mediante Contratos N° 015, 016 y 017/2023-GRP-PECHP-406000, la entidad adquirió la siguiente maquinaria:

- 01 Retroexcavadora, por el monto de S/. 613,017.08 soles.
- 01 Cargador Frontal, por el monto de S/. 900,000.00 soles
- 01 Excavadora Hidráulica, por el monto de S/. 1,100,000.00 soles
- 01 Volquete, por el monto de S/. 892,500.00 soles

Asimismo, del análisis indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

157.1 "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinan sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Señala, además, que el monto de la prestación adicional equivale al 1.73% del contrato original, por lo tanto, está dentro del monto permitido para realizar una prestación adicional. Concluyendo que



# Resolución Gerencial

N° 335 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 NOV. 2023



teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, ya que la maquinaria pesada adquirida para que empiece a realizar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Chira Piura necesita que se encuentre asegurada; es de la opinión favorable de realizar la prestación adicional solicitado por el área usuaria, recomendando que se corra traslado a la Gerencia General para que proceda con la prestación adicional de la Póliza Multirriesgo para la Maquinaria pesada adquirida, mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 9°.1 del artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante La Ley), aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, prescribe "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°";



La Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400, "Lineamientos para la ejecución de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 528-2018-GRP-GR, de fecha 07 de setiembre del 2018, en el numeral 8.12.1 señala que: "Excepcionalmente el titular de la entidad o quien tenga expresamente delegada dicha función podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, previa a la emisión de resolución respectiva, igualmente puede disponerse la reducción de la prestaciones hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En este caso también se reduce el plazo";



Que, asimismo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece sobre modificaciones de contratos:

**Artículo 34.1** "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

**Artículo 34.2** "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

**Artículo 34.3** "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



# Resolución Gerencial

N° 335 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 NOV. 2023

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, asimismo el reglamento de la Ley N° 30225 establece en su artículo 157° Adicionales y reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, de la revisión del presente expediente, se verifica que en el presente caso el área usuaria es quien solicita la contratación adicional en Póliza Multirriesgo para maquinaria pesada adquirida recientemente a fin que empiece a realizar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del PECHP, así mismo cuenta con sustento técnico favorable en el Memorando N° 384/2023-GRP-PECHP-406004.ABS;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente se verifica que, con el memorando emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la que ha dado su conformidad, se ha justificado la necesidad de aprobar dicha prestación adicional. Asimismo, se tiene un porcentaje de incidencia respecto del presupuesto contractual el cual es equivalente al 1.73% (inferior al 25%) y con la certificación presupuestal, según Memorando N.º 757/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se puede concluir que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8.12 del Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400; por lo que corresponde aprobar su procedencia;

Que, mediante Informe Legal N° 566/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta necesario efectuar la prestación adicional a fin de alcanzar la finalidad del contrato, y que la maquinaria pesada adquirida empiece a realizar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Entidad, para lo cual es necesario que la misma se encuentre asegurada; conforme a lo informado por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en su Memorando N° 384/2023-GRP-PECHP-406004.ABS; en este sentido, correspondería al Gerente General del PECHP en ejercicio de sus funciones conferidas, AUTORIZAR la Prestación Adicional, del Contrato N° 028/2022-GRP-PECHP-406000 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 010/20222-GRP-PECHP-406000, para el servicio: "Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2022-2023", por un monto de S/. 2,822.78 (Dos mil ochocientos veintidós con 78/100 soles); porcentaje de incidencia de 1.73%; siendo necesario disponer el cumplimiento de la misma a efectos de llegar a la meta principal del servicio y que la maquinaria adquirida cuente con Seguro Multirriesgo.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, del PECHP;



# Resolución Gerencial

N° 335 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 NOV. 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Prestación Adicional del Servicio de "PÓLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PERIODO 2022-2023", derivada del Contrato N° 028/2022-GRP-PECHP-406000 materia de Adjudicación Simplificada N° 010/2022-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2,822.78 (Dos mil ochocientos veintidós con 78/100 soles); porcentaje de incidencia de 1.73% del monto del Contrato original, el mismo que se afectará de la partida 2.6.8.1.4.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Oficina de Administración la elaboración de la Cláusula Adicional o Adenda respectiva, a que se contrae el artículo precedente, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, en su domicilio legal sito en Calle El Parque N° 149 – 2do Piso San Isidro - Lima.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Control Institucional y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcejiño Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)